

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NÚMERO:**

**ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONBAQUERIZO C. LTDA.,  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA CEMENKORP S.A.-----**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA KONDOMINIOKORP S.A.--**

**CUANTÍA DE LA ESCISIÓN: US\$  
300,000.00.-----**

**CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
CEMENKORP S.A. US\$ 10,000.00.-----**

**CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
KONDOMINIOKORP S.A. US\$  
10,000.00.-----**

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE  
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de marzo del dos mil diez, ante mí, **Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN,** comparecen: La Compañía **CONBAQUERIZO C. LTDA.,** representada por su Gerente General señor **CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, ingeniero civil, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento inscrito y vigente, que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Autorice e**

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XCV del Cantón Guayaquil

1 incorpore usted, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una  
2 por la cual conste la Escisión y de la Sociedad Anónima denominada  
3 **CONBAQUERIZO C. LTDA.**; la Creación de dos nuevas Compañías con  
4 los nombres de **CEMENKORP S.A.**, y **KONDOMINIOKORP S.A.**, por  
5 virtud de la Escisión, el Estatuto de las nuevas Sociedades y las demás  
6 declaraciones que constan al tenor de las siguientes cláusulas:-  
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorga este documento y formula las  
8 declaraciones que en él consta, la siguiente persona: **CONBAQUERIZO**  
9 **C. LTDA.**, representada por el señor **CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO**  
10 **AROSEMENA**, en su respectiva calidad de Gerente General, quien  
11 comparece debidamente autorizado por la Junta General de Socios,  
12 celebrada el cuatro de marzo del dos mil diez, parte a la que, en  
13 adelante y para todos los efectos de esta escritura, se la podrá  
14 denominar, en forma individual como **CONBAQUERIZO** o **LA**  
15 **ESCINDIDA.**- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO:**  
16 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, es una  
17 sociedad que se constituye con un capital social de CINCUENTA MIL  
18 SUCRES, mediante escritura pública otorgada el veintiséis de mayo del  
19 mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Quinto del Cantón  
20 Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro  
21 Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de julio del mismo año.- b)  
22 Posteriormente, mediante escritura pública de fecha treinta de noviembre  
23 de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la Notaria Tercera del  
24 Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro  
25 Mercantil el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la  
26 compañía aumentó su capital social y reformó los estatutos sociales; c)  
27 Mediante escritura pública de fecha nueve de enero de mil novecientos  
28 setenta y nueve, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón






1 Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, inscrita en el  
2 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de junio de  
3 mil novecientos setenta y nueve, la compañía aumentó el capital social y  
4 reformó los estatuto sociales.- d) Mediante escritura pública de fecha  
5 dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el  
6 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama  
7 Costales, inscrita en el Registro mercantil, el veintiuno de abril de mil  
8 novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó el capital  
9 social y reformó los estatuto sociales.- e) Mediante escritura  
10 pública del uno de junio del dos mil, otorgada ante el Notario  
11 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz  
12 Casquete, inscrita en el Registro Mercantil, el veinticuatro de  
13 octubre del dos mil, la compañía aumentó el capital social y  
14 reformó los estatutos sociales.- f) Mediante escritura pública  
15 celebrada el siete de mayo del dos mil tres ante el Notario  
16 Trigésimo Tercero del Cantón, Abogado José Antonio Paulson  
17 Gómez, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de  
18 noviembre del dos mil tres, la compañía reformó su Estatuto  
19 Social.- g) Mediante escritura pública otorgada el once de  
20 agosto del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil el  
21 uno de marzo del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo del  
22 Cantón Guayaquil, doctor Antonio Haz Quevedo, la compañía  
23 modificó el valor de las participaciones, aumentó el capital a la  
24 suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de  
25 América, mediante un incremento de Cuarenta y Ocho Mil  
26 Dólares de los Estados Unidos de América, y Reformó  
27 Parcialmente el Estatuto Social de la Compañía.- h) La Junta  
28 General Extraordinaria de Socios de la Compañía

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 CONBAQUERIZO C. LTDA., celebrada el cuatro de marzo del  
2 dos mil diez, según copia certificada del Acta que se  
3 acompaña como documento habilitante a la presente  
4 escritura, resolvió por unanimidad: **UNO)** Escindir la Compañía  
5 y resolver las bases de tal operación; **DOS)** Aprobar el  
6 balance final de la compañía CONBAQUERIZO C. LTDA. sin  
7 tomar en cuenta la Escisión, el balance final tomando en  
8 consideración la Escisión, y los balances de las nuevas  
9 Compañías que nacen producto de la Escisión de la Compañía  
10 CONBAQUERIZO C. LTDA., para lo cual también aprobó las  
11 bases para la Escisión; por último, la Junta General autorizó  
12 al Gerente General, o a quien legalmente hiciere sus veces,  
13 para que concurra a nombre de la compañía CONBAQUERIZO  
14 C. LTDA., al otorgamiento de la presente escritura pública.-  
15 **TERCERA: DECLARACIONES:** Fundamentado en lo dicho en  
16 las cláusulas precedentes, el señor CÉSAR AUGUSTO  
17 BAQUERIZO AROSEMENA, por los derechos que representa y  
18 en su respectiva calidad de Gerente General de la compañía  
19 CONBAQUERIZO C. LTDA., ejecutando las resoluciones de la  
20 Junta General de Socios celebrada el cuatro de marzo del dos  
21 mil diez, declaran: **UNO)** Escindida o Dividida la compañía  
22 CONBAQUERIZO C. LTDA., dando origen a dos nuevas  
23 compañías que nacen con el aporte o transferencia de activos  
24 consistentes en: Otras cuentas por cobrar y como  
25 contrapartida pasivos Otras Cuentas por pagar, y que de  
26 acuerdo con la correspondiente resolución adoptada por la  
27 Junta General de Socios, se agregan a esta escritura pública,  
28 como documentos habilitantes, los balances cortados al



1 cuatro de marzo del dos mil diez, que son: Balance antes de  
2 la Escisión; Balance después de la Escisión y el balance inicial  
3 de las compañías CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP  
4 S. A., resultantes de la Escisión.- DOS) Que con el  
5 otorgamiento de esta escritura pública queda Escindida la  
6 Sociedad CONBAQUERIZO C.LTDA., en tres sociedades,  
7 modificándose su estructura y destinándose una parte de sus  
8 activos consistentes en: Otras Cuentas y documentos por  
9 cobrar; y como contrapartida pasivos Otras Cuentas por Pagar,  
10 para la formación de las nuevas Sociedades Anónimas que  
11 se denominarán CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP  
12 S.A.- TRES) Que con el otorgamiento de esta escritura pública  
13 queda dividido en tres partes el patrimonio de  
14 CONBAQUERIZO C. LTDA., entre ésta y las nuevas  
15 Sociedades que se crean con las denominaciones de  
16 CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A., tal como  
17 consta de los balances cortados al cuatro de marzo del dos  
18 mil diez, que se agregan a esta escritura pública.- CUATRO)  
19 Que con el otorgamiento de esta escritura pública y para  
20 ejecutar la división patrimonial de CONBAQUERIZO C. LTDA.,  
21 adjudica a favor de CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP  
22 S. A., los activos consistente en: Otras Cuentas y documentos  
23 por cobrar; y como contrapartida pasivos Otras Cuentas por  
24 Pagar, y que les ha destinado CONBAQUERIZO C. LTDA.,  
25 como consecuencia de la Escisión, transferidos a valor de  
26 libro, según lo acordado y aprobado por la Junta General de  
27 Socios, celebrada el cuatro de marzo del dos mil diez, y  
28 según consta de los balances que se agregan a esta escritura

  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 pública, con la aclaración expresa de que por tal adjudicación,  
2 **CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A.**, asumen cada  
3 una, pasivos por valor de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA lo que totaliza  
5 DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMÉRICA.- CINCO) Que la adjudicación de los  
7 activos consistente en: Otras cuentas y documentos por  
8 cobrar y como contrapartida pasivos Otras Cuentas por Pagar;  
9 que se efectúa a favor de **CEMENKORP S.A. y**  
10 **KONDOMINIOKORP S.A.**, CONBAQUERIZO C. LTDA. la  
11 hace por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE**  
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para cada una de las  
13 compañías, lo que da un total de **TRESCIENTOS MIL**  
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**  
15 **300,000.00)**, que es el valor que se encuentra registrado  
16 contablemente, según lo aprobado por la Junta General de  
17 Socios de CONBAQUERIZO C. LTDA., celebrada el cuatro de  
18 marzo del dos mil diez.- SEIS) Que CONBAQUERIZO C.  
19 LTDA., después de formalizada legalmente esta Escisión,  
20 tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que  
21 constan en el balance denominado "después de la Escisión",  
22 cerrado al cuatro de marzo del dos mil diez.- SIETE) Que  
23 **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, no ha modificado su capital, el  
24 cual continúa siendo el mismo de **CINCUENTA MIL DÓLARES**  
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y **CONBAQUERIZO**  
26 **C. LTDA.**, sigue conservando y manteniendo su naturaleza y  
27 personería jurídica.- OCHO) Que con las denominaciones de  
28 **CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A.**, quedan





1 constituidas mediante la presente escritura pública las nuevas  
2 Sociedades Anónimas producto de la Escisión, que tendrán en  
3 sus respectivos patrimonios los activos consistentes en: Otras  
4 Cuentas y Documentos por Cobrar; y como contrapartida  
5 pasivos Otras Cuentas por Pagar, adjudicados a valor de libro, según  
6 lo acordado y aprobado en forma unánime por la Junta General de Socios  
7 de CONBAQUERIZO C. LTDA., celebrada el cuatro de marzo del dos  
8 mil diez.- **NUEVE**) Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro  
9 Mercantil del Cantón Guayaquil, esta escritura pública de Escisión de  
10 CONBAQUERIZO C. LTDA. y de Creación de las nuevas sociedades  
11 denominadas **CEMINKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A.**, estas  
12 pasarán a ser únicas dueñas de los activos consistentes en: Otras  
13 Cuentas y Documentos por Cobrar y como contrapartida pasivos Otras  
14 Cuentas por Pagar, a ellas adjudicados y transferidos.- **DIEZ**) Que los  
15 accionistas con los cuales quedan constituidas las Sociedades  
16 Anónimas **CEMINKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A.**,  
17 son los mismos socios de CONBAQUERIZO C. LTDA., y que  
18 cada uno de ellos tiene en estas nuevas Sociedades, que aquí  
19 se forman, el mismo porcentaje de participación que tenían en  
20 CONBAQUERIZO C. LTDA., de conformidad con el cuadro que  
21 ha sido aprobado por la Junta General de Socios y que se  
22 agrega como documento habilitante a esta escritura.- **ONCE**)  
23 Que las Compañías **CEMINKORP S.A.** y  
24 **KONDOMINIOKORP S.A.**, quedan constituidas cada una de  
25 ellas, con un capital de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**  
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10,000)**, dividido en  
27 diez mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor  
28 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada

  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil


1 una, distribuidas en proporción a las participaciones que  
2 mantienen los socios en el capital de CONBAQUERIZO C.  
3 LTDA.- **DOCE**) Que el capital social de DIEZ MIL DÓLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 10.000), con  
5 que se constituyen CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP  
6 S.A., ha sido totalmente integrado con cargo a la cuenta  
7 Reserva de Capital, que recibe dentro del patrimonio que le  
8 transfirió CONBAQUERIZO C.LTDA., como consta de los  
9 balances denominados "antes de la Escisión" y del "balance  
10 inicial de CEMENKORP S. A. Y KONDOMINIOKORP S. A.-  
11 **TRECE**) Igualmente el señor César Augusto Baquerizo  
12 Arosemena, en su respectiva calidad de Gerente General, y por  
13 lo tanto representante legal de la compañía CONBAQUERIZO C.  
14 LTDA., declara que queda Escindida, la Sociedad Anónima  
15 denominada **CONBAQUERIZO C. LTDA.**; la Creación de dos  
16 nuevas compañías con los respectivos nombres de  
17 **CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A.**, por virtud  
18 de la Escisión, el Estatuto de las nuevas Sociedades, en  
19 los términos exactos que consta en el documento adjunto que  
20 forma parte integrante del Acta de Junta General  
21 Extraordinaria de Socios de fecha cuatro de marzo del dos  
22 mil diez, cuya copia certificada se adjunta a la presente  
23 escritura pública como documento habilitante.- **CUARTA:**  
24 **ESTATUTO SOCIAL DE LAS COMPAÑÍAS CEMENKORP**  
25 **S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A.-** El señor **CESAR AUGUSTO**  
26 **BAQUERIZO AROSEMENA**, en su respectiva calidad de  
27 Gerente General, y por lo tanto representante legal de  
28 la compañía **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, declara que los





1 Estatutos de las Compañías **CEMENKORP S.A. Y**  
2 **KONDOMINIOKORP S.A.**, resultantes de la Escisión de  
3 **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, son los que constan como  
4 Anexos en la citada Acta de Junta General de Socios  
5 celebrada el cuatro de marzo del dos mil diez, que por este  
6 acto quedan elevados a escritura pública.- **QUINTA: UNO)**  
7 **TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO**  
8 **PROPIAMENTE DICHO.-** El señor **CESAR AUGUSTO**  
9 **BAQUERIZO AROSEMENA**, por los derechos que representa  
10 de **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, y en su respectiva calidad de  
11 Gerente General, declara que transfiere a favor de las  
12 nuevas Compañías **CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP**  
13 **S.A.**, los activos fijos con su correspondiente proporción del  
14 patrimonio. **DOS)** El señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO**  
15 **AROSEMENA**, por los derechos que representa de la  
16 compañía **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, y en su respectiva  
17 calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la  
18 Junta General de Socios de **CONBAQUERIZO C.LTDA.**,  
19 celebrada el cuatro de marzo del dos mil diez y estipulando en  
20 favor de las nuevas Compañías que ahora se constituyen y  
21 que se denominan **CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP**  
22 **S.A.**, aceptan la transferencia de activos fijos y patrimonio  
23 descrito en líneas precedentes, en favor de éstas.- **SEXTA:**  
24 **DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE CEMENKORP S.A. Y**  
25 **KONDOMINIOKORP S.A.-** En virtud de la mencionada  
26 transferencia en bloque de parte del activo y patrimonio de  
27 **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, las nuevas Compañías que  
28 ahora se originan nacen con un capital de **DIEZ MIL**

  
NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
BOGADO  
N. CAÑARTE A.  
NOTARIO

  
*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

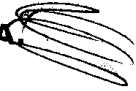
1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido  
2 en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor  
3 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
4 una, que quedan adjudicadas en la siguiente forma: Siete  
5 Mil acciones representativas de Siete Mil Dólares de los  
6 Estados Unidos de América, por el señor **CESAR AUGUSTO**  
7 **BAQUERIZO SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana; Tres Mil  
8 acciones, representativas de Tres Mil Dólares de los Estados  
9 Unidos de América, por el señor **CESAR AUGUSTO**  
10 **BAQUERIZO AROSEMENA**, de nacionalidad ecuatoriana.-  
11 **SÉPTIMA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El señor  
12 **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA**, por los  
13 derechos que representa de **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, en su  
14 respectiva calidad de Gerente General, declara que el capital  
15 social de las nuevas Compañías que nacen por efectos de la  
16 Escisión están íntegramente pagados, pues proviene de la  
17 Cuenta Reserva de Capital de la compañía **CONBAQUERIZO**  
18 **C.LTDA.** El balance inicial de las Compañías que se  
19 constituyen con motivo de la Escisión es el que se agrega  
20 como documento habilitante y que forma parte de esta  
21 escritura.-- **OCTAVA.-** A su vez el señor **CESAR AUGUSTO**  
22 **BAQUERIZO AROSEMENA**, por los derechos que representa  
23 de **CONBAQUERIZO C.LTDA.**, y en su respectiva calidad de  
24 Gerente General, declara que el balance final, previo a la  
25 Escisión de la compañía **CONBAQUERIZO C.LTDA.** es el que  
26 se acompaña como documento habilitante para que forme  
27 parte integrante de esta escritura pública.- **NOVENA.-**  
28 **DECLARACIONES.-** El señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO**

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

1 **AROSEMENA**, en su respectiva calidad de Gerente General,  
2 declara que el capital social de la Compañía **CONBAQUERIZO**  
3 **C.LTDA.**, no se ha disminuido y se mantiene en los  
4 **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
5 **AMÉRICA.- DÉCIMA.-** El señor **CESAR AUGUSTO**  
6 **BAQUERIZO AROSEMENA**, por los derechos que representa  
7 de **CONBAQUERIZO C.LTDA.**, y en su respectiva calidad de  
8 Gerente General, de la Compañía **CONBAQUERIZO C. LTDA.**,  
9 en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Junta  
10 General Extraordinaria de Socios celebrada el cuatro de  
11 marzo del dos mil diez, deja constancia que de conformidad  
12 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, **CONBAQUERIZO**  
13 **C.LTDA. y CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A.**,  
14 responderán solidariamente por el cumplimiento de las  
15 obligaciones contraídas hasta el día en que esta escritura  
16 pública de Escisión fuere inscrita en el Registro Mercantil del  
17 Cantón Guayaquil, a partir de cuyo momento, como las  
18 Sociedades **CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A.**  
19 habrán adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de  
20 que gozan los sujetos de derechos, ya no existirá  
21 responsabilidad solidaria para las obligaciones que desde esa  
22 fecha cada una de las Compañías contraiga o asuma, pues,  
23 del cumplimiento de estas obligaciones responderá cada una,  
24 con su correspondiente patrimonio.- **UNDÉCIMA:**  
25 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Yo **CESAR AUGUSTO**  
26 **BAQUERIZO AROSEMENA**, en mi calidad de Gerente  
27 General, de la compañía **CONBAQUERIZO C.LTDA.**, declaro  
28 bajo juramento que mi representada no es contratista de

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 obra pública con el Estado ni de ninguna de sus instituciones y  
2 no tiene deudas pendientes con el Estado.-- **DUODÉCIMA:**  
3 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales, para  
4 que formen parte integrante y sustancial de la presente  
5 escritura, los siguientes documentos: **UNO)** Copia certificada  
6 del acta de Junta General de **CONBAQUERIZO C.LTDA.**,  
7 celebrada el cuatro de marzo del dos mil diez; **DOS)** Copia del  
8 nombramiento inscrito de la persona que comparece en  
9 representación de **CONBAQUERIZO C.LTDA.**; **TRES)** Balance  
10 General antes y después de la Escisión; Balance General  
11 Inicial de las compañías **CEMENKORP S.A. Y**  
12 **KONDOMINIOKORP S.A.**, Cuadro de Escisión de  
13 **CONBAQUERIZO C. LTDA. CEMENKORP S.A. Y**  
14 **KONDOMINIOKORP S.A.-** Anteponga y agregue usted,  
15 Señor Notario, las formalidades de estilo para la perfecta  
16 validez de esta escritura de Escisión y Creación de dos  
17 nuevas Sociedades denominadas **CEMENKORP S.A. Y**  
18 **KONDOMINIOKORP S.A.**, quedando cualesquiera de los  
19 otorgantes autorizados para solicitar su aprobación por parte  
20 de la Superintendencia de Compañías y su correspondiente  
21 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,  
22 así como para convocar a la primera Junta General de  
23 Accionistas de las compañías **CEMENKORP S.A. Y**  
24 **KONDOMINIOKORP S.A.**, que deberá reunirse para nombrar  
25 sus funcionarios.- Esta minuta está firmada por el Abogado  
26 Iván Medina Orellana, con matrícula profesional número tres  
27 mil seiscientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
28 **QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**



## CONBAQUERIZO C.LTDA.


### BALANCE GENERAL

a marzo 04, 2010  
(expresado en USDólares)

ACTIVOS		PASIVOS	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
CAJA-BANCOS	47,448.44	SOBREGIRO BANCARIO	1,060,881.00
INVERSIONES	0.00	PROVEEDORES	1,004,123.66
CUENTAS POR COBRAR-CLIENTES	1,790,277.96	OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,622,502.15
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,069,090.64	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,915,985.99
INVENTARIOS	2,088,305.33	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>5,603,492.80</b>
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	9,032.04		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>5,004,154.41</b>	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	
		OBLIGACIONES FINANCIERAS	481,617.91
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,660,543.35
		<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>2,142,161.26</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>	<b>6,939,141.38</b>
Costo	635,657.55		
(-) Depreciación	-531,373.71	<b>PATRIMONIO</b>	
	<b>104,283.84</b>	Capital Social	50,000.00
		Reserva Legal	27,863.52
		Reserva Facultativa	41.00
		Reserva de Capital	23,530.00
		Reserva por Valuacion	0.00
		Utilidad del Ejercicio	132,539.74
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>9,951,722.10</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>375,364.91</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>15,060,160.35</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>15,060,160.35</b>

M. Nelson Guzmán Castro  
 Secretario XVII del Consejo Guayaquil

  
 CESAR BAQUERIZO AROSEMENA  
 REPRESENTANTE LEGAL


  
 LEOPOLDO CRUZ CASTRO  
 CONTADOR GENERAL  
 REG.# 34876

**CONBAQUERIZO C.LTDA.**  
**BALANCE GENERAL ESCINDIDO**  
a marzo 04, 2010  
(expresado en USDólares)

ACTIVOS		PASIVOS	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
CAJA-BANCOS	47,448.44	SOBREGIRO BANCARIO	1,060,881.00
INVERSIONES	0.00	PROVEEDORES	1,004,123.66
CUENTAS POR COBRAR-CLIENTES	1,790,277.96	OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,622,502.15
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	769,090.64	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,635,985.99
INVENTARIOS	2,088,305.33	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>5,323,492.80</b>
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	9,032.04		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4,704,154.41</b>	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	
		OBLIGACIONES FINANCIERAS	481,617.91
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,660,543.35
		<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>2,142,161.26</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>	<b>6,939,141.38</b>
Costo	635,657.55		
(-) Depreciación	-531,373.71	<b>PATRIMONIO</b>	
	<b>104,283.84</b>	Capital Social	50,000.00
		Reserva Legal	27,863.52
		Reserva Facultativa	41.00
		Reserva de Capital	3,530.00
		Reserva por Valuación	0.00
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>9,951,722.10</b>	Utilidad del Ejercicio	132,539.74
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>355,364.91</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>14,760,160.35</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>14,760,160.35</b>

M. Nelson Cruz Castro  
 Contador Público  
 (M. No. 34876)

  
**CESAR BAQUERIZO AROSEMENA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**LEOPOLDO CRUZ CASTRO**  
 CONTADOR  
 REG.# 34876


**CONDOMINIOKORP S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
a marzo 04 del 2010  
(expresado en Dólares)



<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
CAJA-BANCOS	0,00	SOBREGIRO BANCARIO	0,00
INVERSIONES	0,00	PROVEEDORES	0,00
CUENTAS POR COBRAR-CLIENTES	0,00	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0,00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	150.000,00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	140.000,00
INVENTARIOS	0,00	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>140.000,00</b>
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	0,00		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>150.000,00</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>
Costo	0,00		
(-) Depreciación	0,00	<b>PATRIMONIO</b>	
	<b>0,00</b>	Capital Social	10.000,00
		Reserva Legal	0,00
		Utilidades Retenidas	0,00
		Utilidad del Ejercicio	0,00
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>10.000,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>150.000,00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>150.000,00</b>

M. Leonor Cruz Castro #  
 Cantón Guayaquil

  
**CESAR BAQUERIZO AROSEMENA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**LEOPOLDO CRUZ CASTRO**  
 CONTADOR  
 REG.# 34876




**CEMENKORP S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
a marzo 04 del 2010  
(expresado en Dólares)

ACTIVOS		PASIVOS	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
CAJA-BANCOS	0,00	SOBREGIRO BANCARIO	0,00
INVERSIONES	0,00	PROVEEDORES	0,00
CUENTAS POR COBRAR-CLIENTES	0,00	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0,00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	150.000,00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	140.000,00
INVENTARIOS	0,00	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>140.000,00</b>
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	0,00		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>150.000,00</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	
Costo	0,00		0,00
(-) Depreciación	0,00	<b>PATRIMONIO</b>	
	<b>0,00</b>	Capital Social	10.000,00
		Reserva Legal	0,00
		Utilidades Retenidas	0,00
		Utilidad del Ejercicio	0,00
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>10.000,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>150.000,00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>150.000,00</b>

  
CEMENKORP S.A.

  
**CESAR BAQUERIZO AROSEMENA**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**LEOPOLDO CRUZ CASTRO**  
CONTADOR  
REG.# 34876



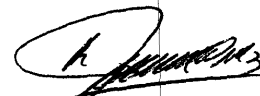
# CONBAQUERIZO C.LTDA.

## ESTADO DE RESULTADOS

a marzo 04 del 2010  
(expresado en Dólares)

Ventas	2.008.000,22 100,00%
Costos de Ventas	1.672.897,28 83,31%
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>335.102,94</b> 16,69%
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos Administrativos	145.044,43 7,22%
Gastos de Ventas	18.676,58 0,93%
Gastos Financieros	38.868,60 1,94%
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>132.513,33</b> 6,60%
Otros Ingresos	26,41
Otros (Egresos)	0,00 0,00%
<b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION E IMPUESTOS</b>	<b>132.539,74</b> 6,60%

  
CESAR BAQUERIZO AROSEMENA  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LEOPOLDO CRUZ CASTRO  
CONTADOR  
REG.# 34876

  
Ab. Nelson Quiroga Castro A.  
Notario Público del Cantón Guayaquil

**CUADRO DE ESCISION DE CONBAQUERIZO C.LTDA. - CEMENKORP - KONDOMINIOCORP**

PATRIMONIO	Saldos al 01 de marzo de 2010 CONBAQUERIZO C.LTDA.	Transferencia de Patrimonio a CEMENKORP	Transferencia de Patrimonio a KONDOMINIOCORP	Patrimonio escindido al 01 de marzo de 2010 de CONBAQUERIZO
Capital Social	50,000.00			50,000.00
Reserva Legal	27,863.52			27,863.52
Reserva Facultativa	41.00			41.00
Reserva de Capital	23,530.00	10,000.00	10,000.00	3,530.00
Utilidades Retenidas	141,390.65			141,390.65
Utilidad del Ejercicio	132,539.74			132,539.74
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>375,364.91</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>355,364.91</b>

Lo certifico,

  
 \_\_\_\_\_  
**CESAR BAQUERIZO AROSEMENA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

M. Nelson Baquerizo Arosemena  
 Notario XVII del Canton Guayaquil

**FORMACION DEL CAPITAL DE KONDOMINIOCORP S.A.**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL ACTUAL</b>
CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA	3.000,00
CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA	7.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>

Lo certifico

  
  
\_\_\_\_\_  
**CESAR BAQUERIZO AROSEMENA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**FORMACION DEL CAPITAL DE CEMENKORP S.A.**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL ACTUAL</b>
CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA	3.000,00
CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA	7.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>

Lo certifico



**CESAR BAQUERIZO AROSEMENA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



# Conbaquerizo

CONSTRUYENDO SU FUTURO

Guayaquil, 1 de diciembre de 2008

Señor Ingeniero  
**CESAR BAQUERIZO AROSEMENA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a Usted, que la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Conbaquerizo C. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO años. Por lo tanto, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario. En consecuencia podrá realizar a nombre de la compañía, los actos y contratos necesarios para su funcionamiento y en general todos aquellos permitidos por las leyes, propios de la naturaleza de los negocios a los que la compañía se dedica, pudiendo subrogarle con idénticas facultades el Presidente o el Presidente Ejecutivo.

La Compañía de Responsabilidad Limitada "Conbaquerizo C. Ltda.", se constituyó el 26 de mayo de 1976 en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de julio de 1976. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha 7 de mayo del 2003, otorgada ante el Notario Ingésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson Gómez e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de noviembre del 2003, la Compañía de Responsabilidad Limitada "Conbaquerizo C. Ltda." reformó su estatuto social en lo relativo a la administración de la compañía en su artículo sexto, creándose el cargo de Gerente General y eliminándose el de Gerente.

Particular que informo a Usted para los fines de Ley

Atentamente,

  
Ab. Cristina Cajiao C.  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONBAQUERIZO C. LTDA.", HECHO A MI FAVOR POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA REUNIDA EN ESTA FECHA - GUAYAQUIL, 1 DE DICIEMBRE DEL 2008.

  
Ing. César Baquerizo Arosemena  
C.C. 0909025611

  
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario VIII del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.299  
FECHA DE REPERTORIO: 04/Dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
CONBAQUERIZO C. LTDA., a favor de CESAR AUGUSTO  
BAQUERIZO AROSEMENA, a foja 151.780, Registro Mercantil  
número 26.416.

ORDEN: 66299

.....

.....

.....

.....

5

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*

AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE ME FUE ENTREGADO

.....  
Ab. Nelson Gustavo Carrante A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONBAQUERIZO C. LTDA., CELEBRADA EL 4 DE MARZO DEL 2010.-**

---

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil diez, a las 16H00, en las oficinas ubicadas en el Km. 1 ½ de la Av. Juan Tanca Marengo, Centro Comercial Dicientro, primer piso, oficina 21, se reunieron en Junta General y Universal todos los socios de la compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., señores:

- 1) Cèsar Augusto Baquerizo Silva, propietario de 35.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
- 2) Cèsar Augusto Baquerizo Arosemena, propietario de 15.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Presidió la Junta el señor Cèsar Augusto Baquerizo Silva y actuó como Secretario el Gerente General Ing. Cèsar Augusto Baquerizo Arosemena.-----

El Secretario elaboró la lista de los socios concurrentes a la Junta, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con la compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 2) Conocer el balance general de la Compañía CONBAQUERIZO C. LTDA. cerrado al día de hoy 4 de marzo del 2010, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 3) Conocer el balance general de la compañía CONBAQUERIZO C.LTDA., una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 4) Conocer el balance inicial de las compañías que nacen como consecuencia de la división de CONBAQUERIZO C. C.LTDA.- 5) Cualquier otra

  
**Nelson Gustavo Canarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



decisión que los socios consideren conveniente en relación con la Escisión.-----

El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los socios los puntos constantes en el Orden del Día.

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el primer punto del Orden del Día cual era: Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con la compañía CONBAQUERIZO C. LTDA. y cualquier tema relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-----

El Presidente, manifestó a los socios, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., manteniendo a la Compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., y, creando con la separación de sus activos consistentes en: Parte de los Activos Corrientes, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros Activos, dos nuevas Compañías que se encargarían de la administración de estos activos. El Presidente solicitó a los socios deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la Escisión.--

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

1.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía CONBAQUERIZO C. LTDA.

1.2) Aprobar que con motivo de tal Escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de CONBAQUERIZO C. LTDA.

b) Que se transfiera o traspase a las nuevas Compañías que se denominarán CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A., y que nacen como consecuencia de la Escisión de CONBAQUERIZO C. LTDA., los activos por valor de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para cada una de las compañías, esto es CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A., lo que da un total de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valores que constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros y que consisten en: Otras Cuentas por Cobrar, y como contrapartida pasivos Otras Cuentas por Pagar por US\$


140,000.00, y Reserva de Capital US\$ 10,000.00, para cada una de las compañías, esto es CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A., lo que totaliza TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

c) Que de la Cuenta Reserva de Capital se utilice el valor de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para cancelar el capital de las dos nuevas compañías que nacen como consecuencia de la Escisión, esto es CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A., de tal forma que cada una de las compañías tendrá un capital de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo el derecho a los accionistas: **César Augusto Baquerizo Silva**, 7.000 acciones; **César Augusto Baquerizo Arosemena**, 3.000 acciones, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en las nuevas Compañías denominadas CEMENKORP S. A. y KONDOMINIOKORP S. A.-

d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conformen dos nuevas Compañías, denominadas CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social para cada una, será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, cuyos textos leídos y aprobados por esta Junta General, se anexan a la presente Acta para que formen parte integrante de la misma:

1.3.- Que las nuevas compañías que nacen como consecuencia de la Escisión emitirán cada una de ellas 10.000 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales los señores César Augusto Baquerizo Silva, suscribirá 7.000 acciones; César Augusto Baquerizo Arosemena, suscribirá 3.000 acciones, tal como consta en los respectivos cuadros que se anexan como documentos habilitantes, los mismos que han sido aprobados por esta Junta General de Socios.

Tratado el punto que antecede, la Junta procedió a conocer el segundo punto del Orden del Día cual era: Conocer el balance general de la Compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., cerrado al

  
*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Estatario XVII del Cantón Guayaquil

día de hoy 4 de MARZO del 2010, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los socios el balance general de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el balance general de la Compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., una vez ocurrida la Escisión de la Compañía.-

El Presidente puso a consideración de los socios, el balance general, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de las Compañías CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A., documento que se acompaña como documento habilitantes de esta Acta.- ---

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el cuarto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance inicial de las Compañías CEMENKORP S.A. Y KONDOMINIOKORP S.A., que nacen como consecuencia de la Escisión de **CONBAQUERIZO C. LTDA.-----**

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los socios el balance inicial de las Compañías **CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A.**

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes, y se lo anexa como documento habilitante de esta Acta.----

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día, precedentes, por unanimidad acordó:

- a) Autorizar al Gerente General de la Compañía, o a quien legalmente hiciere sus veces, para que concorra a otorgar la correspondiente escritura pública de Escisión de la Compañía CONBAQUERIZO C. LTDA., y efectúen en favor de las nuevas Compañías que nacen, la transferencia de patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.
- b) Designar como Gerente General de las Compañías CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A., que nacen como consecuencia de la Escisión, al señor Ing. César Augusto Baquerizo Arosemena.-

c) Que el Gerente General, o quien legalmente hiciere sus veces, queda expresa y ampliamente autorizado para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor Ing. César Augusto Baquerizo Silva, para que estipulando en favor de las nuevas compañías que nacen a consecuencia de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

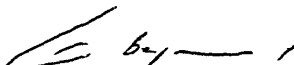
Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los socios asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) Ing. César Augusto Baquerizo Silva, por sus propios derechos y como Presidente Ejecutivo de la Compañía y Presidente de la Junta; Fdo.) Ing. César Augusto Baquerizo Arosemena, por sus propios derechos y como Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta compañía que está a mi cargo.-----

Lo certifico

Guayaquil, marzo 4 del 2010

  
CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

# ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CEMENKORP S.A.

## CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

### ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.-

Se establece una sociedad anónima que se denomina **CEMENKORP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al negocios de urbanización y parcelación de predios urbanos y rústicos, compra y venta de solares, construcción de viviendas y su venta, transformación del régimen de propiedad individual al de propiedad horizontal de los edificios que compra y venda; a la construcción de caminos, presas, aeropuertos, edificios públicos o privados, y todo tipo de movimiento de tierras y materiales pétreos, relacionados con la construcción y vialidad; labores agrícolas y/o agroindustriales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Además podrá ser agente, distribuidora o representante de otras sociedades o personas nacionales o extranjeras, que realicen actividades conexas con las descritas anteriormente. Podrá así mismo promover la fundación de empresas y poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

  
Ab. Nelson Gustavo Chante A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 10.000 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.-

---

6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes

  
Ab. Néstor [illegible] [illegible]  
Estatuto N.º [illegible] de la Compañía Guayaquil

de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.-** En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Órgano Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio



económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva según el proyecto que será presentado por el directorio; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General, las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.-** La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

  
Ab. Nelson Gustavo Cárdena A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria, pudiendo entonces reunirse la Junta con el número de accionistas presentes. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.-** Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.


**ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.-** Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son

propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.-


**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare, lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto

  
Ab. Nelson Gustavo Cárdenas  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un período de CINCO AÑOS a los tres miembros del Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente y al Gerente General. Designar al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad para un periodo de DOS AÑOS.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía, y los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización



de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

#### CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.- El Directorio de la compañía estará formado por cinco Miembros: el Presidente y el Gerente General como miembros integrantes natos y los tres restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán CINCO AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Presidirá el directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, presidirá la Sesión el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De igual manera si faltare el Gerente General, corresponderá al Primero o Segundo Vicepresidente reemplazarlo, y si éstos también faltaren, el Directorio designará su reemplazo. Las Actas de las Sesiones de Directorio deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes los reemplacen y redactadas y aprobadas en la misma reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante carta, telex, fax, a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo enviada directa y personalmente a cada uno de éstos y suscrita por el Presidente o el Gerente General (o por quienes hicieren sus veces). Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos

  
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

sus miembros principales (o suplentes reemplazantes se hallen presentes) y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso todos los concurrentes deberán firmar el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA.-**

El Directorio puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del Directorio.-

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- B) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso y disfrute de patentes y marcas;
- C) Nombrar a los Subgerentes fijándoles sus atribuciones en los nombramientos que les extendieren, los que en ningún caso incluirá la representación legal;
- D) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América;
- E) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía;
- F) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el Estatuto.

#### **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

---


**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.-**  
Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General y del directorio; E) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este Estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES.-** En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Primero o Segundo Vicepresidentes, en su orden, los reemplazaran con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

  
Ab. Nelson Augusto Canarte A.  
Cotano XVI del Cantón Guayaquil

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidente, en su orden, con las mismas facultades que el reemplazado.-

## **CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta con el Presidente y el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. El Presidente y el Gerente



General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excedieren de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

## CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantías de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas de conformidad con el literal d) del artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS

  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ESPECIALES.-** Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la

Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.-** En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

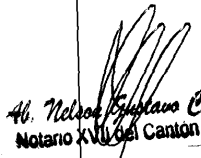
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Ing. Cèsar Augusto Baquerizo Arosemena, quien durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la **Compañía CEMENKORP S.A.**, documento que se acompaña como habilitante de esta Acta.---

**RAZÓN:** El presente estatuto de la compañía **CEMENKORP S.A.**, fue aprobado por la Junta General de Socios de la compañía **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, en sesión del 4 de marzo del 2010.

Lo certifico

  
**ING. CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

  
**Ab. Nelson E. Canarte A.**  
**Notario XVII del Canton Guayaquil**

# ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KONDOMINIOKORP S.A.

## CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

### ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.-

Se establece una sociedad anónima que se denomina **KONDOMINIOKORP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

### ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá por objeto dedicarse al negocio de urbanización y parcelación de predios urbanos y rústicos, compra y venta de solares, construcción de viviendas y su venta, transformación del régimen de propiedad individual al de propiedad horizontal de los edificios que compra y venda; a la construcción de caminos, presas, aeropuertos, edificios públicos o privados, y todo tipo de movimiento de tierras y materiales pétreos, relacionados con la construcción y vialidad; labores agrícolas y/o agroindustriales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Además podrá ser agente, distribuidora o representante de otras sociedades o personas nacionales o extranjeras, que realicen actividades conexas con las descritas anteriormente. Podrá así mismo promover la fundación de empresas y poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

  
Ab. Nelson Justo Canarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 10.000 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.-

6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.-** En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Organo Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

---

económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva según el proyecto que será presentado por el directorio; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General, las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.-** La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria, pudiendo entonces reunirse la Junta con el número de accionistas presentes. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.-** Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.-** Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son

propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.


**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare, lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que para el efecto

*At. Nelson Gustavo Canarte A.*  
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un período de CINCO AÑOS a los tres miembros del Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente y al Gerente General. Designar al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad para un periodo de DOS AÑOS.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía, y los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización



de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

#### CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.- El Directorio de la compañía estará formado por cinco Miembros: el Presidente y el Gerente General como miembros integrantes natos y los tres restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán CINCO AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Presidirá el directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, presidirá la Sesión el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De igual manera si faltare el Gerente General, corresponderá al Primero o Segundo Vicepresidente reemplazarlo, y si éstos también faltaren, el Directorio designará su reemplazo. Las Actas de las Sesiones de Directorio deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes los reemplacen y redactadas y aprobadas en la misma reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante carta, telex, fax, a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo enviada directa y personalmente a cada uno de éstos y suscrita por el Presidente o el Gerente General (o por quienes hicieren sus veces). Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos

sus miembros principales (o suplentes reemplazantes se hallen presentes) y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso todos los concurrentes deberán firmar el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA.-**  
El Directorio puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del Directorio.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- B) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso y disfrute de patentes y marcas;
- C) Nombrar a los Subgerentes fijándoles sus atribuciones en los nombramientos que les extendieren, los que en ningún caso incluirá la representación legal;
- D) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América;
- E) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía;
- F) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el Estatuto.

**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-**


**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

  
*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.-**

Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**



Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General y del directorio; E) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este Estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares.-

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO**

**VICEPRESIDENTES.-** En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Primero o Segundo Vicepresidentes, en su orden, los reemplazaran con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidente, en su orden, con las mismas facultades que el reemplazado.-

## **CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta con el Presidente y el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. El Presidente y el Gerente

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excedieren de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

## CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantías de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas de conformidad con el literal d) del artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS

  
Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



**ESPECIALES.-** Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la

Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.-** En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Ing. César Augusto Baquerizo Arosemena, quien durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la **Compañía KONDOMINIOKORP S.A.**, documento que se acompaña como habilitante de esta Acta.---

**RAZÓN:** El presente estatuto de la compañía **KONDOMINIOKORP S.A.**, fue aprobado por la Junta General de Socios de la compañía **CONBAQUERIZO C. LTDA.**, en sesión del 4 de marzo del 2010.

Lo certifico


  
**ING. CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

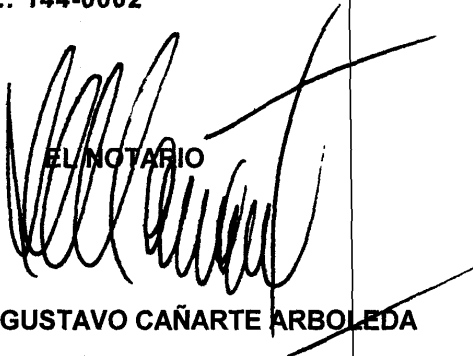
  
**Nelson Gustavo Canaris A.**  
**Notario XVII del Canton Guayaquil**

1 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL  
2 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando  
3 parte integrante de la presente escritura, los documentos  
4 habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio  
5 a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes,  
6 éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y  
7 conmigo, de todo lo cual DOY FE.---



8 por CONBAQUERIZO C.LTDA. CON RUC No. 0990288585001

10  
11   
12 **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA**  
13 **GERENTE GENERAL**  
14 **C.C.: 0909025611 C.V.: 144-0002**

15  
16   
17  
18  
19 **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**

20  
21 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**  
22 **TESTIMONIO**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
23 EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**

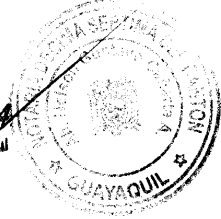


24  
25  
26  
27 *Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
28 Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, TOME NOTA QUE EL SEÑOR HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC PTE- G- UNO CERO- CERO CERO CERO NUEVE CERO CERO OCHO DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA:.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTINUEVE DEL DOS MIL DIEZ:.- EL NOTARIO:

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 66.636  
FECHA DE REPERTORIO: 30/Dic/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:28

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-10-0009008, dictada el 23 de Diciembre del 2010, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **la Escisión de la compañía CONBAQUERIZO C.LTDA.** de fojas 6.791 a 6.792, Registro Industrial número 458.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 784 un extracto de la presente escritura.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-10-0009008, dictada el 23 de Diciembre del 2010, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **la Creación de las compañías CEMENKORP S.A. y KONDOMINIOKORP S.A.** como efecto de la escisión de la compañía **CONBAQUERIZO C.LTDA.** de fojas 140.706 a 140.769, Registro Mercantil número 24.898.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 784 un extracto de la presente escritura.-

ORDEN: 66636



REVISADO POR:

*[Handwritten signature]*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada; "CONBAQUERIZO C.LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LDESMA, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta y seis, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución número SC-IJ-DJCPTÉ-G-10-0009008, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil diez.- Guayaquil, trece de Enero del año dos mil once.-



Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

